

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se informa a la señora Juez, que la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo no contestó la demanda ni propuso excepciones, pese a haberse notificado de la misma el día 21 de julio de 2021. Por esta razón la parte demandante solicita al Despacho emitir auto de seguir adelante con la ejecución.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2020 00007
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ELVIRA GARZÓN BRICEÑO**

De acuerdo con la información que reposa en el expediente, la ejecutada, señora Elvira Garzón Briceño, fue notificada personalmente el día 21 de julio del presente año del auto que libró mandamiento de pago en su contra por la deuda contenida en los pagarés No 002906100013970 y 4481860003280770, por valor de \$ 6.711.762 y \$ 5.185.582, respectivamente, advirtiéndosele que tenía cinco días para pagar la deuda y/o 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones de ser el caso.

A la fecha, este término para que la pasiva ejerciera su derecho de defensa está más que vencido, sin que exista pronunciamiento de su parte.

Así las cosas y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución según lo dispuesto en el mandamiento de pago en contra de ELVIRA GARZÓN BRICEÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.058.192.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar posteriormente.

TERCERO: Ordenar se efectúe la liquidación del crédito como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso, liquidándose los intereses a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Fijar como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000.00).

QUINTO: Condénese en costas a la parte vencida. Por secretaría tásense.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 031 HOY: 23 DE AGOSTO DE 2021 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER</p>
--

Firmado Por:

***Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Fuquene***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f85bf7115163276a69dbf559d388f3cc705e95e25d226a99e9f6f91fbf1fe4

Documento generado en 20/08/2021 06:23:07 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***